



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 24 de julio de 1972

Núm. 88

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 57

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9.º de la Orden de 23 de junio de 1972, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el Territorio Nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1972-73, previa propuesta del Consejo Provincial de Caza, he tenido a bien fijar el día 27 de agosto próximo para la apertura del período hábil de caza de la codorniz y tórtola, período que se cerrará el día 17 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 21 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2585

#### CIRCULAR NÚM. 58

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, D. LAUREANO MUÑOZ SANZ, de 54 años, casado, natural de Villaviudas y vecino de Cevico Navero (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 21 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2589

#### CIRCULAR NÚM. 59

##### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Paredes de Nava, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Juan Rejón Arenillas y otros once ganaderos, señalándose como zona infecta, todo el término municipal y como zona sospechosa, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 21 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2596

#### CIRCULAR NÚM. 60

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Paredes de Nava y que fue declarada oficialmente con fecha 29 de enero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2590

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 717

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Daniel León Nicolás, con domicilio en Paredes de Nava, en solicitud de autorización para la instalación de línea y centro de transformación en el término municipal de Paredes de Nava, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Daniel León Nicolás, la instalación de línea a 13,2 KV. para dotar de energía eléctrica a fábrica de piensos en el término de Paredes de Nava, conductor cable aluminio acero de 17,8 mm<sup>2</sup>, postes de hormigón, aisladores de cadena y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:



1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.  
2478

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Concesión de aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix Escobar Rodríguez y otros, vecinos de Villanueva del Rebollar (Palencia), en solicitud de concesión de unos aprovechamientos de aguas del río Retortillo y arroyo del Arroyón, arroyo Quintanas, arroyo del Arroyuelo y arroyo del Monte, en los términos de Añosa, Villatoquite y Villalumbroso (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### PRIMERA TOMA

1) Se concede a doña Fidela Rodríguez Giraldo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,49 litros por segundo, del río Retortillo, en término municipal de Villalumbroso, con destino al riego de 0,8240 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey, en junio de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 687.610,28 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de

obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14) La obra permanente que se ejecute en cada toma, no dificultará el libre curso del agua por el cauce, tanto en el cauce menor para estiaje como en el mayor para avenidas, así como el tránsito por banqueta o paso del encauzamiento.

Al término de la campaña de riegos se procederá a anular las retenciones con tabloncillos en el cauce menor y a desmontar la tubería



de aspiración, dejando limpio el cauce menor de los arrastres acumulados en el tramo afectado por el remanso.

#### SEGUNDA TOMA

1).—Se concede a don José Luis Díez Rodríguez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,40 l/seg. del río Retortillo, en término municipal de Villalumbroso con destino al riego de 4,00 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### TERCERA TOMA

1) Se concede a don José Luis Díez Rodríguez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,24 l/seg. del arroyo del Monte, en término municipal de Villalumbroso con destino al riego de 3,7350 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### CUARTA TOMA

1) Se concede a doña Pilar Escobar Velasco autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,20 l/seg. del río Retortillo, en término municipal de Añosa, con destino al riego de 2,00 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a la décimo-cuarta, ambas inclusive son iguales a las de la primera toma).

#### QUINTA TOMA

1) Se concede a doña Pilar Escobar Velasco, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,68 l/seg. en término municipal de Añosa, del arroyo Arroyuelo, con destino al riego de 1,1380 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### SEXTA TOMA

1) Se concede a don José Manuel Escobar autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,74 l/seg. del río Retortillo en término municipal de Añosa, con destino al riego de 2,8940 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### SEPTIMA TOMA

1) Se concede a don José Manuel Escobar autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,20 l/seg. del arroyo Quintanas en término municipal de Añosa, con destino al riego de 2,00 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### OCTAVA TOMA

1) Se concede a don Félix Escobar Rodríguez autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,73 l/seg. del río Retortillo en término municipal de Añosa, con destino al riego de 1,2181 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### NOVENA TOMA

1) Se concede a don Félix Escobar Rodríguez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,06 l/seg. del río Retortillo, en término municipal de Villatoquite, con destino al riego de 3,4375 Ha. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

#### DECIMA TOMA

1) Se concede a don Félix Escobar Rodríguez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,20 l/seg. del arroyo del Arroyón en término municipal de Villatoquite, con destino al riego de 2,00 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-cuarta, ambas inclusive, son iguales a las de la primera toma).

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Palencia, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 28 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2466

### 532 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

#### Jefatura

#### Anuncio de subasta de escopetas

El día 6 de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, sito en "Laguna de la Salsa", una subasta de escopetas de caza.

Para poder tomar parte en ella, se precisa estar en posesión del *Permiso de Armas*.

Palencia 21 de julio de 1972.—El Teniente Coronel primer Jefe, Nicolás Blanco Valencia.

2592

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA NUM. DOS

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio con el número 123/72, a instancia de don Luis Madrigal Milano, en nombre de la Parroquia de San Miguel de esta ciudad, de la que es Párroco, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Casa en la calle del General Mola de esta capital, señalada antes con el número 105 y actualmente con el 83, con una superficie útil edificable de 55 metros cuadrados aproximadamente. Linda por la derecha con otra de Faustino Carranza y por la izquierda y fondo con casa y corral de la Parroquia San Miguel. Fue adquirida por el solicitante para la Parroquia por compra a doña Basilia y doña Florencia Marcos Paredes, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Enrique Marcos Román.

2.<sup>a</sup> Casa sita en esta ciudad núm. 107 de la calle General Mola y 85 moderno, que linda por la izquierda con la anteriormente descrita, por la derecha con la núm. 85, 109 antiguo que fue propiedad de herederos de don Saturnino Garrido, y por el fondo con patio de la casa parroquial, cuyo inmueble tiene una línea de fachada de 3,53 metros cuadrados y 31 metros cuadrados de superficie aproximadamente. La adquirió el solicitante por compra a don Faustino Carreras Pérez y a su esposa doña Josefa García; apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Jacinto Fuentes Rodríguez.

3.<sup>a</sup> Finca, en igual población y calle, señalada con el número 109 antiguo, y ahora con



el 87, que linda por la izquierda con la número 107 antiguo y 87 moderno, por la derecha con la 111 antiguo y 87 moderno y por el fondo con la casa Parroquial, teniendo unos 20 metros cuadrados de superficie. La adquirió el solicitante para la Parroquia por compra al expresado Sr. Carreras y su esposa, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Jacinto de la Fuente Rodríguez.

La primera de las fincas aparece en el Catastro a nombre de Basilisa Marcos Paredes y las otras dos al de Bertila Estébanez Santamaría.

Y habiéndose admitido a trámite el expediente, por providencia de esta fecha, por medio del presente se cita a doña Bertila Estébanez Santamaría, cuyo paradero y existencia se desconoce, como titular en el Catastro o a sus causahabientes, así como a los causahabientes de don Enrique Marcos Pérez y de don Jacinto Fuentes Rodríguez, como titulares registrales y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, todas ellas a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga con apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2588

## Administración Municipal

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Aprobado el expediente de contribuciones especiales, impuestas con motivo de realización obras de pavimentación calles y alumbrado público, cuyo acuerdo y expediente con todos sus documentos, bases de reparto, cantidad a repartir y asignación de cuotas individuales, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes del vigente Reglamento de Haciendas Locales, pudiendo los interesados durante los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 14 de julio de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

2587

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario

para pago aportaciones obras: Pavimentaciones, Alumbrado, Embellecimiento plaza de Santa María, así como coste de proyectos técnicos de estas obras y la del Centro Subcomarcal Sanitario, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante este plazo presentarse las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas las personas a que alude el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local y por las causas que especifica el artículo 696 de la mencionada Ley.

Carrión de los Condes 14 de julio de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

2587

### REVILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón de arbitrio sobre la base liquidable de la riqueza urbana.

Idem del arbitrio sobre la base liquidable de la riqueza rústica.

Idem de la tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem de la Tasa entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem de la tasa tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem de la tasa aprovechamiento de pastos, fincas del Ayuntamiento.

Revilla de Campos 19 de julio de 1972.—El Alcalde, Luis Blanco.

2586

### VILLAMARTIN DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón del arbitrio sobre la base liquidable de la riqueza urbana.

Idem, íd. de la riqueza rústica.

Idem de la tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem de la tasa sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem de la tasa sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem de la tasa sobre aprovechamiento de pastos, fincas del Ayuntamiento.

Villamartín de Campos 19 de julio de 1972.—El Alcalde, Benjamín Moro Pérez.

2582

### VILLARRABE

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre arrastre de vehículos por vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Villarrabé 17 de julio de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2583